

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, escrito del apoderado del demandante solicitando requerir al pagador de la Rama Judicial, puesto que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, Septiembre 21 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1702
Radicación No. 2020-00190-00

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por la parte actora, para los efectos dispuestos en el Auto Interlocutorio No. 751 de Febrero 18 de 2020, y revisado el cuaderno de medidas previas observa el despacho que el pagador de la RAMA JUDICIAL- Seccional Valle del Cauca, no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención impartida, igualmente no hay títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho. En virtud de lo anterior la instancia;

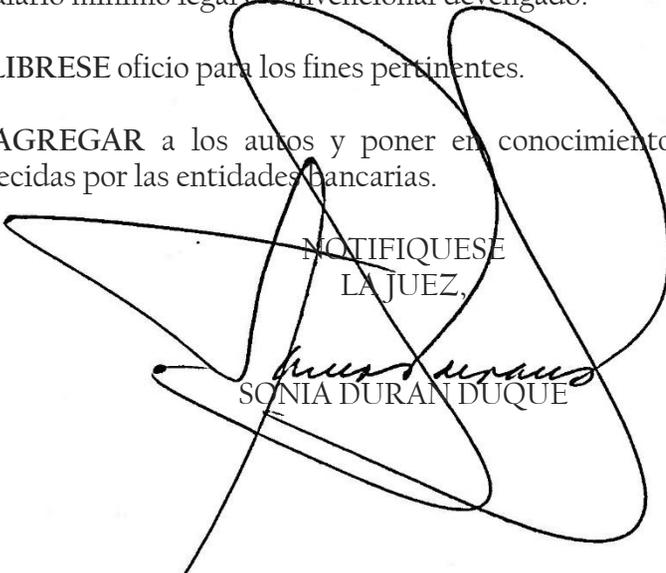
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de RAMA JUDICIAL- Seccional Valle del Cauca, para que proceda a dar trámite a la orden de embargo y retención de los dineros que reciba el demandado JESUS ALBERTO MUÑOZ VACA identificado con C.C. 10.555.410, por concepto de salario mínimo legal o convencional devengado.

SEGUNDO: LIBRESE oficio para los fines pertinentes.

TERCERO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las respuestas ofrecidas por las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

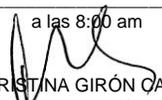

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

06 OCT 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria